



PRORROGA No 1. AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 069/2019, SUSCRITO ENTRE LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía No 7.214.337 de Duitama, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**; nombrado mediante Acuerdo No 088 de 2018, expedido por el Consejo Superior de la UPTC, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**; ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica NIT 891.800.330-1 y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010, de conformidad con lo contenido en el literal c del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005 y la Resolución 5016 de 2016 y demás disposiciones aplicables del acuerdo con su régimen especial, con sede principal en la ciudad de Tunja en la Avenida Central del Norte 39-115 y seccionales en las ciudades de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Yopal, quien en adelante se denominara UPTC y de otra parte, la **ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ - ASDETBOY S.A.S** con NIT 901.285.377-2 representada legalmente por el señor **ALBEIRO HIGUERA GUARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No 74.301.757 de Santa Rosa de Viterbo, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominara **ASDETBOY**, hemos acordado celebrar una prorroga al convenio específico interadministrativo N° 069/2019, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 27 de diciembre de 2019, fue suscrito entre las partes **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 069/2019, SUSCRITO ENTRE LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, entre las partes. **2).** Que el día 29 de enero de 2020, fue suscrita acta de inicio del convenio interadministrativo N° 069 de 2019. **3).** Que conforme al decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 se declara estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el Territorio Nacional y el Decreto 457 de 2020 expedido por Gobierno Nacional por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; dando como origen la suscripción de **suspensión No. 01** del Convenio Interadministrativo 069/2019. **4).** Que según con los Decretos 531 del 08 de abril de 2020 y 593 del 24 de abril 2020 se extiende las medias del aislamiento preventivo obligatorio; con ello, las causas que dieron origen a la suspensión No. 01 no cesaron, por lo que se acordó entre las partes mantener la suspensión del Convenio 069 de 2019. La Circular Conjunta 001 de 2020 del Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio, Ministerio De Salud Y Protección Social Y Ministerio Del Trabajo se dan las "Orientaciones Sobre Medidas Preventivas Y De Mitigación Para Reducir La Exposición Y Contagio Por Infección Respiratoria Aguda Causada Por El Sars- Cov-2 (Covid-19)", por consiguiente se acordó dar el reinicio del Convenio 069 de 2019 una vez se realizara la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) del CRU y este fuese aprobado por las autoridades competentes para dar reinicio a las actividades de obra. **5).** Que el día 01 de junio del 2020, se reactivó de común acuerdo entre las partes el convenio interadministrativo N° 069 de 2019. **6).** Que el día 9 de julio del 2020, fue recibido por parte del Representante Legal de ASDETBOY, oficio en la cual solicita: **"...ampliación del plazo contractual por un periodo adicional de CUARENTA Y SEIS (46) días calendario, al convenio interadministrativo (...) ya que por modificaciones realizadas en el cronograma de la obra, las actividades contempladas en el objeto no han sido desarrolladas en su totalidad, modificaciones que se generaron, como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y que impidieron la ejecución de labores en obra, desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario solicitar un plazo adicional al convenio que se encuentra vigente hasta el 12 de julio de 2020, para de esta manera culminar la ejecución del 100% de las actividades contratadas y a su vez dentro del mismo plazo, proceder a realizar las acciones**

administrativas tendientes a lograr su proceso de recibo a satisfacción y liquidación". 7). A la fecha el convenio interadministrativo N° 069/2019, se encuentra vigente. 8). Mediante comunicación de fecha 10 de julio de 2020, el arquitecto Sergio Camargo, en su calidad de Supervisor del Contrato, señala que "...atendiendo comunicación enviada por el contratista de fecha 09 de julio de 2020, me permito solicitar prórroga para el convenio N° 069 de 2019, por un periodo adicional de cuarenta y seis (46) días calendario, fundamentada en los aspectos..." y agrega "Actualmente, el convenio tiene un porcentaje de avance en la ejecución de las actividades contratadas, de aproximadamente el 42,05 %, se realizó el primer pago parcial por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATRO PESOS (\$ 67.715.004) M/LEGAL, correspondiente al 30 % del valor total del convenio, previo cumplimiento de condiciones establecidas "una vez la maquinaria se encuentre en el terreno y operando, previa verificación del supervisor". (...) **Teniendo en cuenta, lo mencionado anteriormente, la supervisión avala la solicitud de prórroga para el convenio N° 069 de 2019 y en concordancia con ello, solicito amablemente se adelanten las acciones pertinentes para la prórroga de plazo de ejecución contractual, por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario".** 9). Que el Artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019 autoriza: "...la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado". 10). Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR el convenio interadministrativo N° 069/2019 suscrito por la UPTC y ASDETBOY. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA N° 1 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No. 01 tendrá una duración de CUARENTA Y SEIS (46) DIAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del termino inicial. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 5 Acuerdo 064 de 2019). **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad la ampliación de las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los diez (10) días del mes julio de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD



OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONTRATISTA



ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ - ASDETBOY S.A.S
NIT 901.285.377-2 - Representante Legal **ALBEIRO HIGUERA GUARIN**

Revisó: Dirección Jurídica
Revisó: Sergio Camargo / Supervisor